

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.120

**DECRETO No. 120**

08 de Julio del 2021

**“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (...).

Que, el HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E., es un establecimiento público del orden Municipal adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, la señora **EMILCE ARÉVALO GARCÍA**, Gerente del E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO por oficio del 21 de junio de 2021, solicita autorización de las vacaciones por el periodo 2020 -2021 para los días comprendidos entre del 02 al 23 de agosto de 2021. *Est*

**DECRETO**

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se reintegra a las funciones del cargo, por lo cual en el oficio del considerando anterior se candidatiza al doctor **RICARDO POSADA MONTES**, SUBGERENTE CIENTÍFICO del HOSPITAL OREJUELA BUENO E.S.E.

Que **RICARDO POSADA MONTES**, SUBGERENTE CIENTÍFICO del HOSPITAL OREJUELA BUENO E.S.E., cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Gerente del HOSPITAL OREJUELA BUENO E.S.E., según la certificación de verificación de requisitos expedida por MÓNICA MARÍA URQUIZA CABRERA, Jefe de Oficina de Talento Humano de esa entidad, el día 29 de junio de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a la empleado público **RICARDO POSADA MONTES**, identificado con la cédula ciudadanía número 12.116.072, quien se desempeña como Subgerente Científico del E.S.E. HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO, establecimiento público del orden Municipal adscrito a este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO, a partir del 02 de agosto de 2021 hasta el reintegro de su titular

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional